

RESOLUCIÓN Número. 10054 - 10 - 2023

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1252 del 07 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 092-18-11-2022, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Decreto 2158 del 29 de diciembre de 2022 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos a I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA del Municipio de BALBOA, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C. E. SAN MIGUEL del Municipio de BOLÍVAR, I.E. LIBORIO MEJIA del Municipio de EL TAMBO, I.E. PUEBLO NUEVO CIPRÉS del Municipio de EL TAMBO, I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE del Municipio de EL TAMBO, I.E. TORIBIO PAZ MONCAYO del Municipio de MERCADERES, I.E. JUAN XXIII del Municipio de



Continuación Resolución Numero

10054-10-2023

MERCADERES, I.E. LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ del Municipio de MIRANDA, INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO del Municipio de MIRANDA, I.E. FIDELINA ECHEVERRY CON DESTINO A C.E. PERICO NEGRO del Municipio de PUERTO TEJADA.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 4123 del 24 de julio de 2023, con el objeto de "BPIN: 2022003190067 "BPIN 2022003190067 - TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41-MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Transferir la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$474,000,000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4123 del 24 de julio de 2023, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.3.05.09.53 - 46, por concepto de "Transferir recursos al fondo de servicios educativos de diferentes instituciones educativas del departamento del cauca en el marco del proyecto "administración de recursos financieros del sector educativo oficial de los 41-municipios no certificados en educación del departamento del cauca" del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones-SGP, para gastos de funcionamiento de los Establecimientos Educativos:

Municipio	Establecimiento Educativo	NIT No.	Valor
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	817000937	120,000,000
BOLÍVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C. E. SAN MIGUEL	891501590	12,000,000
EL TAMBO	I.E. LIBORIO MEJIA	800028435	65,000,000
EL TAMBO	I.E. PUEBLO NUEVO CIPRÉS	900354557	22,000,000
EL TAMBO	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	817002347	22,000,000
MERCADERES	I.E. TORIBIO PAZ MONCAYO	817002113	20,000,000
MERCADERES	I.E. JUAN XXIII	891501781	20,000,000
MIRANDA	I.E. LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	800101222	60,000,000
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	817005597	65,000,000
PUERTO TEJADA	I.E. FIDELINA ECHEVERRY CON DESTINO A C.E. PERICO NEGRO	891501677	68,000,000
			474,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector



Continuación Resolución Numero

10054 - 10 - 2023

Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 20 OCT 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación

Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera

Proyectó: Yaneth Gaviria Armero – P.U. - Oficina Financiera